

## **LICITACION ABREVIADA**

### **EXPLOTACION DE PUBLICIDAD EN CASETAS DE GUARDAVIDAS**

#### **1) OBJETO**

La Intendencia de Maldonado llama a Licitación Abreviada para Explotación de Publicidad en las Casetas de Guardavidas instaladas en todas las playas del departamento que cuentan con ese servicio.

El plazo de adjudicación de la presente Licitación es de un (1) año prorrogable a opción de la Intendencia por períodos de un (1) año sin que una prórroga obligue a la siguiente, hasta la finalización del período de gobierno.

La Intendencia reconocerá a beneficio total del adjudicatario los ingresos procedentes de la explotación publicitaria comercial de las casetas.

Se deberá acreditar poseer experiencia en la prestación y comercialización de servicios publicitarios. Aquellas empresas que no cumplan con este requisito no serán tenidas en cuenta.

#### **2) CONDICIONES PARA INSTALACION DE CARTELERIA EN LAS CASETAS**

- a) Se podrán instalar carteles con fines publicitarios los cuales deberán respetar las superficies destinadas para ello, de acuerdo al croquis adjunto. No podrán contener banderas y la publicidad no podrá incluir productos relativos a bebidas con alcohol o tabacos.
- b) Se sugiere que un porcentaje de la superficie a cubrir con publicidad esté destinada a campañas de interés público (uso ideal para difusión del Deporte, Turismo, Higiene y Protección Ambiental como ejemplo). Las casetas son actualmente ochenta y cuatro, en dos modelos. El modelo A cuenta con 40 casetas nuevas y el modelo B con 44 casetas del modelo anterior. El modelo A será instalado entre el puente de La Barra y la península, y desde ésta a parada 40 de la mansa. El modelo B será instalado en el resto de las playas. Las ubicaciones exactas de las mismas se podrán consultar en la Dirección Gral. de Deportes. También hay una Base de Operaciones instalada en parada 13 de Playa Mansa que se incluye dentro del objeto de la licitación.
- c) El tamaño de la cartelera de las casetas se puede ver en los croquis adjuntos.
- d) La cantidad de carteles a colocar es de hasta cuatro, pudiendo ser autoadhesivos u otra modalidad. Podrán ser colocados en la parte trasera, en los laterales y en el techo. En ningún caso deberán obstaculizar la visión.
- e) Se tiene previsto que las casetas estén colocadas desde el 1º de diciembre hasta la semana de Turismo del año siguiente.- La Intendencia se reserva el derecho de cambiar la locación de las mismas. Asimismo el adjudicatario podrá colocar los carteles en las casetas a medida que se vayan armando.-
- f) Los carteles deben ser retirados a más tardar el último día de la semana de Turismo. De tratarse de carteles autoadhesivos y si estos se conservan en perfecto estado y con la previa autorización de la Dirección Gral. de Deportes, estos podrán mantenerse en la estructura para la siguiente temporada.

### 3) RESPONSABILIDAD

- 3.1) La ejecución, uso y explotación comercial del servicio que se licita no afecta los derechos de la Intendencia como organismo público, por lo que el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes, decretos y ordenanzas que dicten las autoridades nacionales y departamentales, y de las obligaciones contractuales que haya asumido para la correcta prestación de los servicios licitados.
- 3.2) Será además responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento contractual con las empresas que contraten publicidad, exonerando a la Intendencia de cualquier tipo de reclamo.
- 3.3) Durante el plazo concedido, la Intendencia se reserva el derecho de supervisar los servicios y señalar los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las disposiciones nacionales y departamentales vigentes en cualquier aspecto de la actividad; en tal sentido y cuando lo considere necesario, comunicará al adjudicatario sus observaciones las que serán tenidas en cuenta y acatadas en cuanto corresponda.

### 4) SUPERVISION Y CONTROL

- 4.1) La supervisión y contralor del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario estará a cargo de la Dirección Gral. de Deportes.
- 4.2) La empresa deberá velar por el buen estado de la publicidad instalada en las casetas. De verificarse publicidad en mal estado, la empresa deberá proceder a retirar la misma. En ningún caso el aspecto estético de la publicidad instalada en las casetas deberá afectar negativamente el entorno de playa.
- 4.3) Si la Intendencia detecta publicidad en mal estado, notificará a la empresa para que ésta proceda a retirarla. Si ésta no fuera retirada en 48 horas, la Intendencia podrá proceder a su retiro. Sin perjuicio de ello, se aplicará una multa de 5 UR por cada caseta y por cada vez que la Intendencia deba intervenir.
- 4.4) De rescindirse el contrato por la causa que fuere, el concesionario contará con un plazo de 72 horas para el retiro de todos los elementos colocados, pasado los cuales la Intendencia procederá de oficio, sin derecho a reclamo alguno por parte de la empresa.

### 5) CANON

- a) El oferente presentará un canon anual por el servicio de este llamado.
- b) En el canon ofertado se deberá tener en cuenta que estarán incluidos los tributos municipales que gravan la publicidad a exhibirse en los elementos de este llamado.
- c) Se cotizará en efectivo, moneda nacional o dólares americanos como contraprestación del derecho a explotar la publicidad a su beneficio.
- d) El canon será pagado antes del 1º de diciembre de cada año y ajustará por IPC.

### 6) PONDERACIONES

- 6.1) Canon ofertado. Se otorgará 70 puntos al mayor valor ofertado y en forma proporcional se determinarán los demás puntajes.

6.2) Antecedentes y experiencia previa.

- a) Se otorgará 30 puntos por la presentación de al menos tres antecedentes de contratos debidamente acreditados en colocación de cartelera en casetas de guardavidas, paradas de ómnibus u otros elementos de la vía pública.
- b) Se otorgará 15 puntos por la presentación de al menos un antecedente de contratos debidamente acreditados en colocación de cartelera en casetas de guardavidas, paradas de ómnibus u otros elementos de la vía pública.
- c) Se considerará 0 punto en este ítem, si no se presentaran antecedentes de contratos debidamente acreditados en colocación de cartelera en casetas de guardavidas, paradas de ómnibus u otros elementos de la vía pública.